

\* Art. 101 Ocupación: (apartado a)

a) En edificaciones en manzana cerrada la ocupación máxima en cada una de sus plantas no sobrepasará el 70 % de la superficie de parcela neta edificable, excepto en la C/ Cruces, que se permitirá superar el 70% siempre que no se edifique la tercera planta,

de forma que queden suficientemente justificadas las condiciones de ventilación e iluminación.

Sin embargo, en las plantas bajas de uso residencial dicho límite podrá elevarse hasta el 100% de la misma superficie para otros usos compatibles con el mismo.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 15 de julio de 1996, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación Autónomos y Profesionales de Alburquerque» en siglas «A&P». Expte.: 06/459.**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 10 horas, del día 15 de julio de 1996, se ha procedido al depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación Autónomos y Profesionales de Alburquerque», en siglas «A&P», constituyendo su ámbito territorial el del término de Alburquerque y el ámbito funcional todos los oficios, gremios, profesiones libres, actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia, siendo los firmantes del acta de constitución D. Joaquín Carballo Bernal, con D.N.I. 8.831.317, y tres señores más debidamente identificados.

Mérida, a 15 de julio de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIZ REVELLO GOMEZ.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 5 de agosto de 1996, por la que se anuncia la expropiación forzosa del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal de Valencia de Alcántara.**

Por Decreto 116/1995, de 3 de Octubre, (D.O.E. n.º 118 de 7 de

Octubre de 1995), se declara el Interés social del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal, denominada del Carrascal, sita en el término municipal de Valencia de Alcántara, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho de vuelo, formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la Dehesa.

Esta Consejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo, formado por el monte alto y bajo de encinas, y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal del Carrascal, de Valencia de Alcántara, sita en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), de cabida 1.239-09-40 Has. La citada Dehesa Boyal se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara, al Folio 189, del Tomo 127, del Libro 68 del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, Finca n.º 3.997, Inscripción 1.ª y cuya descripción es la siguiente:

«FINCA RUSTICA: Dehesa llamada del Carrascal, Boyal, en el término municipal de Valencia de Alcántara, a unos once kilómetros aproximadamente de dicha población, compuesta de ciento treinta y seis mil doscientas noventa encinas, matas de los mismo, jaras, retamas y galaperos, de cabida 1.239-09-46 Has. Linda: Norte con el río Sever y la Dehesa de la Cabra; Sur, con la Dehesa llamada Gira-Cabra, Vega de los Extraños y Río Sever; Este, con dicha Dehesa de la Cabra, las del Herradero, la Cabeza y Herrumbrosa y en parte con la de Gira-Cabra; y por el Oeste, con el indicado Río Sever, límite entre España y Portugal.

Que dicha finca figura inscrita en dominio en cuanto al SUELO, a favor del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, como perteneciente a sus propios, según resulta de la Inscripción 1.ª de esta finca antes citada.

Que el vuelo de la mencionada dehesa, que se halla dividido en mil seiscientos ochenta y cinco acciones, figura inscrito a favor de diversos particulares.

2.º—La ocupación del citado bien, se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia, previsto en el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del Acta previa a la ocupación el 20 de agosto de 1996, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento de las actas se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogadas y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todas ellas deberán ir previstas de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio de los expediente de justiprecio.

4.º—La designación como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio del Ingeniero Agrónomo D. Antonio Fraile Cuéllar.

5.º—El señalamiento a los propietarios de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que designen ante el Servicio de Infraestructura y Desarrollo Rural peritos encargados de representarlos en los expedientes de Justiprecio.

Mérida, a 5 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

---

**RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo para presentar ofertas para el concurso público de suministro de «Cámara de congelación».**

Publicado con fecha 13 de julio de 1996 en el D.O.E. n.º 81 en su página n.º 3579, anuncio para adquisición por el procedimiento de Concurso Público, de «Cámara de congelación», se ha detectado error en los documentos obrantes en el expediente de contratación, referidos a las Características Técnicas.

A la vista de lo citado anteriormente, se amplía el plazo de presentación de ofertas, hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, a partir de la publicación de este anuncio en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, es-

tando a disposición de los interesados los nuevos pliegos de Características Técnicas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**ANUNCIO de 22 de julio de 1996, sobre la solicitud de instalación de un establecimiento de Óptica de nueva apertura en la localidad de Coria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Orden de 1 de septiembre de 1994 de la Consejería de Bienestar Social, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido presentada solicitud de instalación, de un establecimiento de Óptica en la localidad de Coria, por D.ª Inmaculada Reveriego Blanco, en la Consejería de Bienestar Social, abriéndose un período de veinte días de información pública desde la publicación del presente Anuncio, a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las correspondientes observaciones y alegaciones.

Merida, 22 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CANO .

---

**ANUNCIO de 23 de julio de 1996, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición de materiales para el subprograma de salud bucodental».**

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro «Adquisición de materiales para el subprograma de salud bucodental», con las siguientes características: